

TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



GUÍA INFORMATIVA **NOM-019-STPS-2011:**

Constitución, integración, organización y
funcionamiento de las comisiones de
seguridad e higiene

AGOSTO 2021



GOBIERNO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

NOM-019-STPS-2011: Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene

AUTORES:

Alejandro Salafranca Vázquez

Jefe de la Unidad de Trabajo Digno

Omar Nacib Estefan Fuentes

Director General de Previsión Social

Cointa Lagunes Cruz

Directora de Normalización en Seguridad y Salud Laborales

Enrique Gutiérrez Hernández

Subdirector de Promoción de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo

Tereso de Jesús Gallo Padilla

Subdirector de Coordinación Interinstitucional

DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES:

Ariadna Patricia Pasarán Piña

Itzel Gabriela Granados Rendón

Diego Alberto Barajas González

AGOSTO DE 2021



INTRODUCCIÓN

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) estableció como uno de sus Objetivos Prioritarios en esta administración: **“Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral”**.

Lo anterior en concatenación con el Artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo, que establece: **“Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales...”**

El 13 de abril de 2011 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación, la norma oficial mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, misma que entró en vigor a partir del 13 de julio de 2011.

El fundamento legal para la integración de dicha Comisión, lo encontramos en el Artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra señala:

“En cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que sean necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan”.

Se pueden identificar tres figuras legales que garantizan que las normas de seguridad y salud en el trabajo sean observadas en los centros o lugares de trabajo:



Figura legal	Realizados por	Funciones
1. La Inspección del Trabajo	Inspectoras e inspectores de la STPS.	Verificar que los patrones estén cumpliendo con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asesoría e información en la materia.
2. Las Comisiones de Seguridad e Higiene	De forma obligatoria, trabajadores y trabajadoras, así como, las y los representantes del patrón se organizan al interior de los centros de trabajo.	Identifican los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros. Investigan las causas de los accidentes y enfermedades; proponen medidas para prevenirlos, y vigilan que se cumplan.
3. Los Organismos de Evaluación de la Conformidad	Personas físicas o morales acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la STPS para evaluar la conformidad con las NOM`s STPS.	A petición de parte y a través de un proceso técnico permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales, etc. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

La NOM establece como obligación del patrón proveer los medios necesarios para que las comisiones de seguridad e higiene puedan consultar los apoyos informáticos desarrollados por la STPS, con el objeto de identificar la normatividad aplicable al centro de trabajo, evaluar el cumplimiento de la misma, así como elaborar programas de seguridad y salud en el trabajo.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

(El aplicativo o apoyo informático que la STPS pone a disposición de todos los interesados está alojado en <http://evanom.stps.gob.mx:8183/Login/LoginCT.aspx>).

De igual manera, para la determinación de las medidas por adoptar para prevenir riesgos de trabajo en el centro de trabajo y el seguimiento a su instauración, la comisión podrá utilizar el módulo Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (El aplicativo o apoyo informático que la STPS pone a disposición de todos los interesados está alojado en <http://prosst.stps.gob.mx/Login/LoginCT.aspx>).

**Sr. empresario, amiga trabajadora,
amigo trabajador, profesores(as),
estudiantes y público en general.**

Mi nombre es **PACO SEGURO** y les
presento la siguiente guía
informativa, la cual, tiene por objeto
establecer los requerimientos para
la constitución, integración,
organización y funcionamiento de
las comisiones de seguridad e
higiene en los centros de trabajo.





¿Qué es una comisión de seguridad e higiene?



Organismo formado por representantes de los trabajadores y/o trabajadoras, así como del patrón; organizados para lograr un propósito común: prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales derivadas de la actividad laboral en el centro o lugar donde se desempeña toda la plantilla de trabajadores y trabajadoras, a través de investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo; proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

¿Qué normatividad establece la formación de las Comisiones de Seguridad e Higiene, en los Centros de Trabajo?

- Ley Federal del Trabajo, Artículo 509 y 510.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículos 45, 46 y 47.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.



La NOM-019-STPS-2011, rige en el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.



Ahora, para la correcta interpretación de la norma, es importante conocer las siguientes definiciones:

ACCIDENTE DE TRABAJO: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

ACTOS INSEGUROS: Las acciones realizadas por el trabajador que implican una omisión o violación a un método de trabajo o medida determinados como seguros.

AGENTE: El elemento físico, químico o biológico que por ausencia o presencia en el ambiente laboral, puede afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores.

CONDICIONES INSEGURAS: Aquéllas que derivan de la inobservancia o desatención de las medidas establecidas como seguras, y que pueden conllevar la ocurrencia de un incidente, accidente, enfermedad de trabajo o daño material al centro de trabajo.

CONDICIONES PELIGROSAS: Aquellas características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden provocar un incidente, accidente, enfermedad de trabajo o daño material al centro de trabajo.

ENFERMEDAD DE TRABAJO: Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

INCIDENTES: Los acontecimientos que pueden o no ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas y/o materiales utilizados, e interferir en los procesos o actividades, y que en circunstancias diferentes podrían haber derivado en lesiones a los trabajadores, por lo que requieren ser investigados para considerar la adopción de las medidas preventivas pertinentes.

RECORRIDOS DE VERIFICACIÓN: Las revisiones que realiza la comisión en el centro trabajo para identificar agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros; investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo; proponer medidas para prevenirlos, así como vigilar su cumplimiento.

RIESGOS DE TRABAJO: Los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo de su trabajo



COMO PATRÓN, DESEO CUMPLIR CON LA NOM-019-STPS-2011

¿Cuáles son mis obligaciones?

LA NOM-019-STPS-2011, LE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. Constituir e integrar al menos una comisión en el centro de trabajo.
2. Designar a sus representantes para participar en la comisión que se integre en el centro de trabajo. Dicha designación deberá realizarse con base en las funciones por desempeñar.
3. Solicitar al sindicato o a los trabajadores, si no hubiera sindicato, la designación de sus representantes para participar en la comisión. Dicha designación deberá realizarse con base en las funciones por desempeñar.
4. Contar con el acta de constitución de la comisión del centro de trabajo, y de sus actualizaciones, cuando se modifique su integración.
5. Contar con el programa anual de los recorridos de verificación de la comisión.
6. Contar con las actas de los recorridos de verificación realizados por la comisión.
7. Facilitar a los trabajadores el desempeño de sus funciones como integrantes de la comisión.
8. Proporcionar a la comisión el diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo del centro de trabajo.
9. Apoyar la investigación de los accidentes y enfermedades de trabajo que lleve a cabo la comisión.
10. Brindar facilidades a los integrantes de la comisión para que utilicen los apoyos informáticos desarrollados por la Secretaría.
11. Atender y dar seguimiento a las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo, de acuerdo con los resultados de las actas de los recorridos de verificación.
12. Proporcionar a los integrantes de la comisión, al menos una vez por año, capacitación para la adecuada realización de sus funciones.



COMO TRABAJADOR(A) ¿Cuáles son mis obligaciones?

LAS OBLIGACIONES QUE TIENES, SON LAS SIGUIENTES:

- a) Designar a tus representantes para participar en la comisión, con base en las funciones por desempeñar.
- b) Participar como miembro de la comisión, cuando seas designado.
- c) Participar como coordinador, secretario o vocal de la comisión.
- d) Proponer a la comisión medidas para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo en el área o puesto donde desempeñas tus actividades cotidianas.
- e) Proporcionar a la comisión la información que se encuentre a tu alcance para la investigación de las causas de accidentes y enfermedades de trabajo.
- f) Atender las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo que señale el patrón y/o la comisión, de acuerdo con los resultados de las actas de los recorridos de verificación y con base en lo dispuesto por el Reglamento y las normas que resulten aplicables.
- g) Recibir la capacitación o adiestramiento que en materia de seguridad y salud en el trabajo te proporcione el patrón, cuando formes parte de la comisión, de conformidad con el programa que para tal efecto se establezca.



A continuación, conoceremos como se constituye e integra la comisión de seguridad e higiene.



Cuando un centro de trabajo cuente con menos de 15 trabajadores, la comisión de seguridad e higiene estará integrada por **un trabajador y el patrón o su representante**.

Pero cuando el centro de trabajo cuente con **15 trabajadores o más**, la comisión de seguridad e higiene se integrará por:

**UN(A)
COORDINADOR(A)**



**UN(A)
SECRETARIO(A)**



VOCALES



Finalmente, el patrón deberá formalizar la constitución de la comisión, a través de un acta, en sesión con los miembros que se hayan seleccionado y con la representación del sindicato, si lo hubiera.

Con respecto a la organización de la comisión de seguridad e higiene, en el capítulo 8 de la norma podrás revisar las funciones del coordinador(a), del secretario(a) y de los vocales.



En el funcionamiento de la
comisión de seguridad e higiene
¿Qué requisitos debe de cumplir?



La comisión de seguridad
e higiene debe integrar el
**Programa Anual de
Recorridos de Verificación,**
donde:



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Deberá integrarse dentro de los **treinta días** naturales siguientes a la constitución de la comisión.

Posteriormente, se deberá conformar el programa **dentro de los primeros treinta días** naturales de cada año.



Se determinarán las prioridades de los recorridos de verificación, **con base en las áreas con mayor presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras, y a partir de los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo.**

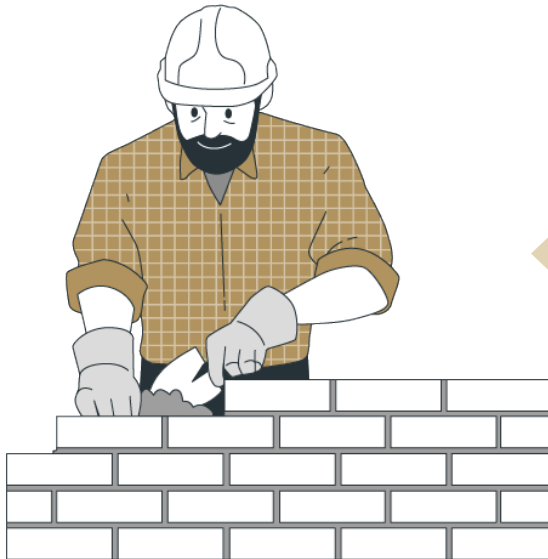


Para la identificación de agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo, la comisión podrá hacer uso del diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo realizado por los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, o la(s) que la sustituya(n).



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Los recorridos de verificación previstos en el programa anual de recorridos de verificación, se deberán **realizar al menos con una periodicidad trimestral**. A efecto de:

A

Identificar los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo.

B

Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo que en su caso ocurran, de acuerdo con los elementos que les proporcione el patrón y otros que estimen necesarios.

C

Determinar las medidas para prevenir riesgos de trabajo, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las NOM´s STPS que resulten aplicables.

D

Dar seguimiento a la instauración de las medidas propuestas por la comisión para prevenir los riesgos de trabajo.

La comisión deberá efectuar verificaciones extraordinarias en caso de que:

- a) Ocurran accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes;
- b) Existan modificaciones significativas en las instalaciones y/o cambios en los procesos de trabajo, con base en la información proporcionada por el patrón o a solicitud de los trabajadores, o
- c) Reporten los trabajadores la presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras que, a juicio de la propia comisión, así lo ameriten.



**Para la elaboración de las actas de verificación
¿Qué información deberán contener?**



- A)** El nombre, denominación o razón social del centro de trabajo;
- B)** El domicilio completo (calle, número, colonia, municipio o delegación, ciudad, entidad federativa, código postal);
- C)** El número de trabajadores del centro de trabajo;
- D)** El tipo de recorrido de verificación: ordinario (conforme al programa anual) o extraordinario;
- E)** Las fechas y horas de inicio y término del recorrido de verificación;
- F)** El área o áreas del centro de trabajo en las que se realizó el recorrido de verificación;
- G)** Los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros identificados durante el recorrido de verificación;
- H)** Las causas que, en su caso, se hayan identificado sobre los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran;
- I)** Las medidas para prevenir los riesgos de trabajo detectados, con base en lo dispuesto por el Reglamento y las NOM´s STPS que resulten aplicables;
- J)** Las recomendaciones que por consenso se determinen en el seno de la comisión para prevenir, reducir o eliminar condiciones peligrosas o inseguras, así como la prioridad con la que deberán atenderse;
- K)** El seguimiento a las recomendaciones formuladas en los recorridos de verificación anteriores;
- L)** El lugar y fecha de conclusión del acta, y
- M)** El nombre y firma de los integrantes de la comisión que participaron en el recorrido de verificación.

Los centros de trabajo deberán **disponer de un programa anual de capacitación** para los integrantes de la comisión, que considere al menos lo siguiente:



- ▶ Los integrantes de la comisión involucrados en la capacitación;
- ▶ Los temas de la capacitación de acuerdo con el numeral 10.2 de la presente Norma;
- ▶ Los tiempos de duración de los cursos y su período de ejecución, y
- ▶ El nombre del responsable del programa.

Cuando se incorpore a un nuevo integrante o integrantes a la comisión, se deberá proporcionar de inmediato un curso de inducción sobre la NOM-019-STPS-2011.



Finalmente, en caso de un accidente, la norma pone a tu disposición la Guía de referencia I, la cual indica de manera general la información básica para iniciar la investigación de las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, la cual no es exhaustiva ni limitativa.



A la norma se le agregó una guía de referencia para la investigación de las causas de los accidentes de trabajo, conformada por cuatro apartados: identificación del centro de trabajo; datos del trabajador; lugar y tiempo del accidente o enfermedad de trabajo, y datos del accidente o enfermedad de trabajo. En la guía, se desagregan 133 agentes y condiciones peligrosas e inseguras; 121 actos inseguros en los que puede tener su origen el accidente o enfermedad de trabajo;
50 causas de riesgos de trabajo, y 14 tipos de lesión.



GRACIAS

RECUERDA QUE...

LA PREVENCIÓN NO ES UN MODO EN EL TRABAJO,
SI NO UN MODO DE VIDA EN EL TRABAJO.



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

